

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL		
	Clave: APOY-4.0-12	Versión: 2	Fecha de aprobación: 08/08/2022

ENTIDAD PRODUCTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
 OFICINA PRODUCTORA: SECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL

PERÍODO DOCUMENTAL: 6 FECHAS EXTREMAS 13 DE DICIEMBRE DE 1941 AL 13 DE MARZO DE 1947

CÓDIGO			SERIES, SUBSERIES O ASUNTO	RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN				PROCEDIMIENTO
D	S	Sb			CT	E	D	S	
110	06		INVESTIGACIONES						
110	06	02	Investigaciones de Accidentes e Incidentes de Aviación	20	X		X		<p>El asunto documental se determina en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 66 del 12 de enero de 1934, Artículo 66, Numeral b que indica lo siguiente "Examinar las aeronaves que se hayan reparado después de sufrir un accidente grave, para determinar si el respectivo certificado de aptitud puede continuar en vigencia".</p> <p>Para establecer el tiempo de retención se tuvo en cuenta las posibles investigaciones judiciales, donde el acervo documental será fuente de información para esclarecer los hechos. Por consiguiente, se determina un tiempo mínimo de retención de veinte (20) años.</p> <p>Este asunto documental se conserva en su totalidad por su valor misional, administrativo y legal atendiendo la importancia de la información contenida en estos expedientes, pues incluye datos sobre la aplicación de las normas aeronáuticas Nacionales e Internacionales en materia investigativa, de esta forma hacen parte de la historia de la Aeronavegabilidad en el país. Así mismo, el asunto documental se reviste de valores secundarios con fuente de información para futuras investigaciones históricas y sociológicas sobre las violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, esto en relación con aquellas aeronaves que, en el marco del conflicto armado en el país, han sido objeto de hechos de terrorismo afectando la vida de los tripulantes y ciudadanos en el territorio nacional. Así mismo, el artículo 8 del Acuerdo N° 004 del 21 de abril de 2015, establece la conservación permanente de las agrupaciones documentales que den testimonio sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>Al ser un documento vital para la institución se determina su reproducción técnica en medio digital bajo los siguientes parámetros; el formato de las imágenes ser en PDF/A, resolución a 300 DPI, en escala de grises y se realizará proceso de indexación con niveles de descripción.</p>

CONVENCIONES	FIRMA RESPONSABLES		
D: Dependencia S: Serie documental Sb: Subserie documental AC: Archivo Central CT: Conservación Total E: Eliminación D: Digitalización S: Selección	 <hr/> URIEL BEDOYA CORREA Coordinador Grupo Gestión Documental	 <hr/> OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON Directora Administrativa (E)	 <hr/> JOHN JAIRO MORALES ALZATE Secretario General